



Alcaldía Municipal de San Francisco de Ojuera Santa Bárbara

muni.sanfranciscodeojuera@hotmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **Fredy Ramon Cabrera Pineda**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, vecino del municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Barbara, con tarjeta de identidad N° 1601-1976-00156, declarado Alcalde Municipal por el Tribunal Nacional de Elecciones, quien actúa en carácter de Representante Legal de la **Municipalidad de San Francisco de Ojuera**, departamento de Santa Bárbara, y para celebrar actos y contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su artículo 40, numeral 03 de su reglamento y para efectos del presente en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **José Orlando Castro Hernández**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Agricultor, vecino del municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Barbara, con tarjeta de identidad N° 1619-1959-00120, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **Operación Presidencial "Fuerza Honduras"** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE**, quien tendrá su sede en el Municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Barbara en el **CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OJUERA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles del Centro de Triaje.
2. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

3. Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior del Centro de Triage.

4. Realizar cualquier otra tarea atenuante al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contado a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (Lps. 4,000.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO: Será por turnos de Diez horas de lunes a domingo, turnos que pueden ser rotativos durante el fin de semana, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES: **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: **EL CONTRATO**, podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del

presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- s) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- t) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- u) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Barbara a los catorce (14) días del mes de Mayo del año 2021.




Fredy Ramon Cabrera Pineda
Alcalde Municipal
San Francisco de Ojuera


José Orlando Castro Hernández
Vigilante
Centro de Triage San Francisco de Ojuera




REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE ORLANDO CASTRO HERNANDEZ

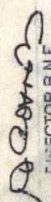


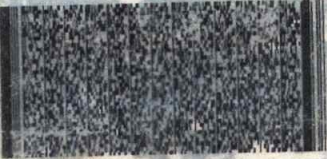
NOMBRE: JOSE ORLANDO CASTRO HERNANDEZ
 SEXO: M
 EDAD: 37 años

1619-1959-00120


 00437339-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


 DIRECTOR R.N.F.



SOLICITADA EN 1619

JOSE ORLANDO / CASTRO HERNANDEZ
1619-1959-00120